

Resolución 224 EXENTA

LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 22-FEB-2022 | Fecha Promulgación: 17-FEB-2022

Tipo Versión: Última Versión De : 18-MAY-2022

Última Modificación: 18-MAY-2022 Resolución 608 EXENTA

Url Corta: <http://bcn.cl/31f38>

LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN

Santiago, 17 de febrero de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 224 exenta.

Visto:

a) El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24.

b) La resolución exenta N° 2.007 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

c) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 20.898 (V. y U.) de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al decreto supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

d) La resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

e) La resolución exenta N° 2.166 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba el Itemizado Técnico de Obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

f) La resolución exenta N° 492 (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2021, que define condiciones operativas excepcionales en contexto de catástrofe, para la aplicación práctica de subsidios obtenidos mediante los llamados a postulación efectuados durante los años 2020 y 2021, por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y por el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

g) El oficio ordinario N° 813 de fecha 9 de junio de 2021, del Jefe de División Técnica Estudios y Fomento Habitacional, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo Primero del DS N°27 (V. y U.), de 2016.

h) El "Informe Precios de los Materiales Programas DS N° 49, DS N°10", emitido por la División de Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del Minvu, de febrero de 2022, que determina el impacto que la pandemia por COVID-19 ha generado en el aumento de los costos de las obras.

i) El oficio ordinario N°430, de fecha 15 de septiembre de 2021, del Subsecretario (V. y U.), que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

j) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) - Clasificación y Directrices para el Plan de Gestión", y

Considerando:

i. La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, y de atender zonas que no cuentan con dicho Equipamiento, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

ii. El impacto que la pandemia ha generado en las obras y proyectos de viviendas sociales, especialmente el incremento continuo de los costos de materiales de construcción, confirmado por el INE, principalmente a consecuencia de la falta de stock de materiales, debido a la contracción de la oferta y el aumento de los precios internacionales (acero - madera) y de los precios de los fletes marítimos.

iii. La necesidad de enfrentar las consecuencias del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias sustentables y áreas verdes y espacios públicos sustentables, dicto la siguiente

Resolución:



1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondientes a los tipos de proyectos señalados en su Capítulo Primero del Reglamento, Proyectos para el Equipamiento Comunitario.

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS N° 58, de Interior, de 1997.

3. Este llamado no contempla postulaciones simultáneas. Respecto a las postulaciones sucesivas, se podrán realizar de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Transcurrido un plazo de 5 años para obras nuevas y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.

b) Transcurrido un plazo de 3 años para mejoramientos y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.

4. El proceso de postulación se realizará de acuerdo con las fases establecidas en el artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes con Convenio Marco vigente, Equipos Técnico Profesionales o Profesionales Independientes que suscriban el contrato tipo, proporcionado por el Minvu, con la organización comunitaria. Los Equipos Técnico Profesionales y Profesionales Independientes podrán postular, en cada llamado, hasta 3 proyectos o un monto máximo de hasta 10.500 UF de subsidio, de cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el DS N°27.

Los Equipos Técnico Profesionales, y los Profesionales Independientes con proyectos seleccionados deberán suscribir un Convenio con el Serviu y presentar la inscripción vigente en el Registro de Consultores del Minvu en el plazo que dicho convenio señale.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.

b) Identificación del Representante legal.

c) Identificación de la Constructora.

d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.

e) Tenencia del inmueble, dirección, rol, unidad vecinal.

f) Aportes adicionales, subsidio solicitado, monto del proyecto.

g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol.

h) Cartas de apoyo.

Las carpetas ingresadas a Serviu, una vez habilitada la postulación, además de lo señalado en el numeral 3 del artículo 27, deberán presentar lo indicado en el Anexo 1 adjunto, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta.

Para la postulación a todos los tipos de proyectos del Capítulo I, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo en formato digital, a través de la plataforma SURVEY123. El Diagnóstico Técnico Constructivo deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria, y a la Entidad Patrocinante para digitar postulaciones, sin este requisito no se podrá digitar en el sistema informático Minvu. Dicho Diagnóstico incorporará una propuesta de intervención de acuerdo con el estado del equipamiento, área verde y/o espacio público, la que deberá corresponder con el proyecto que se postule.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el Serviu comunicará a la Entidad Patrocinante y/o profesionales independientes habilitados para presentar postulaciones, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Asimismo, podrá solicitar antecedentes que a su juicio sean necesarios para validar la postulación. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el Serviu deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección.

Tratándose de proyectos postulados con aportes adicionales comprometidos por los municipios, al momento de ingresar la carpeta a revisión del Serviu deberán presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de esos recursos. Los proyectos que resulten seleccionados deberán ingresar los aportes adicionales al Serviu antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos fiscales, de propiedad de los Serviu o en Bienes Nacionales de Uso Público.

5. Considérense en el presente llamado las exenciones a las normas DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que se indican:

a) De la obligación establecida en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.

b) A los proyectos que postulen al presente llamado, de la exigencia de cumplir con lo señalado en los números 1.2.2 y 1.2.3 de la resolución exenta N° 2.166 del 17 de septiembre de 2019, en relación con la aplicación "Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - Versión 2019".

c) A las Entidades Patrocinantes que postulan proyectos

a la primera selección del presente llamado, de cumplir con lo señalado en el numeral 2, del artículo 34 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en relación con el impedimento de participar en los llamados por contar con servicios y/o productos pendientes de Asistencia Técnica que no hayan sido ejecutados, respecto a proyectos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, cuya vigencia de subsidios se encuentre vencida y para los cuales no hubiere procedido el cierre administrativo de proyectos.

d) De lo establecido en los artículos 45 y 54 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, autorizándose a los Serviu para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos sin avance de obras en los proyectos que se seleccionen en virtud del presente llamado, pudiendo el contratista o constructor solicitar al Serviu giros a cuenta del pago del subsidio, los cuales podrán ser solicitados individualmente, y cada giro podrá ser de hasta por un 25% del monto total del contrato, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. El número de anticipos a entregar será determinado por cada Serviu. Estos anticipos podrán ser garantizados tanto con una Boleta Bancaria de Garantía como con un Vale Vista, un Certificado de Fianza Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento, siempre que esta última no sea otorgada por una Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto equivalente al anticipo. Para solicitar el primer giro no será necesario demostrar avance de obras, y a partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%. El avance de obras se certificará mediante un informe de la Entidad Patrocinante o del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica respectivo, visado por el Serviu. Igualmente se autoriza a los Serviu para que, respecto de los proyectos seleccionados en el marco del presente llamado y de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos contra avance de obras en la cantidad que estime dicho Servicio, previa aprobación de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras, FTO, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas.

Estos anticipos deberán financiarse solo mediante los recursos del Subtítulo 33, Asignación N°137, Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS 27/2016).

e) Podrán postular con o sin aportes adicionales, establecidos en los artículos 70 y 71, las comunas que no hayan presentado postulaciones durante los años 2020 y 2021, de acuerdo con la nómina incluida en el Anexo 3 de la presente resolución. Del mismo modo, los proyectos de edificaciones comunitarias sustentables y espacios públicos y/o áreas verdes sustentables, que cumplan con los estándares señalados en la resolución exenta N° 57 de fecha 13 de enero de 2022, podrán postular con o sin aportes adicionales. En el caso de postulaciones sin aportes adicionales, la Entidad Patrocinante deberá verificar con la empresa constructora que el proyecto se financia

íntegramente con el monto del subsidio.

f) De cumplir con lo señalado en el numeral 1, del Artículo N° 38, en relación con la obligación de contratar Fiscalización Técnica de Obras (FTO) para proyectos que superen las 7.500 UF.

6. El presente llamado considera 2 selecciones, cuyos plazos de procesos y fases de postulación correspondientes a la primera selección son los siguientes:

Resolución 485
EXENTA,
VIVIENDA

| Hitos del proceso | Responsable | Fechas: desde y hasta | |
|--|------------------|-----------------------|------------|
| | | Publicación llamado | |
| Digitación de las postulaciones | EP | | 25-04-2022 |
| Habilitación de las postulaciones | SERVIU/ MINVU | 26-04-2022 | 13-05-2022 |
| Comunicación de resultados etapa de Habilitación | SERVIU | 16-05-2022 | 16-05-2022 |
| Presentación de los Proyectos | EP | 16-05-2022 | 18-05-2022 |
| Revisión y Calificación de los Proyectos | SERVIU | 18-05-2022 | 24-06-2022 |
| Selección de beneficiarios | MINVU | Desde 24-06-2022 | |

N° 1, 1.1
D.O. 11.04.2022

La primera selección dispondrá del 50% de los recursos señalados en el Resuelvo 7 de la presente resolución, y la segunda selección dispondrá del saldo. Los plazos de la segunda selección son los detallados a continuación:

| Hitos del proceso | Responsable | Fechas: desde y hasta | |
|--|------------------|-----------------------|------------|
| | | | |
| Digitación de las postulaciones | EP | 30-05-2022 | 29-07-2022 |
| Habilitación de las postulaciones | SERVIU/ MINVU | 01-08-2022 | 12-08-2022 |
| Comunicación de resultados etapa de Habilitación | SERVIU | 16-08-2022 | 17-08-2022 |
| Presentación de los Proyectos | EP | 16-08-2022 | 19-08-2022 |
| Revisión y Calificación de los Proyectos | SERVIU | 22-08-2022 | 21-10-2022 |
| Selección de beneficiarios | MINVU | Desde 21-10-2022 | |

En caso de requerirse, el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la habilitación de postulaciones. Del mismo modo, el período de Presentación de los Proyectos podrá extenderse dentro del plazo de la Revisión y Calificación de los proyectos.

Para afrontar el impacto provocado en los costos de las obras financiadas por el Minvu por los aumentos sostenidos en los precios de materiales de la construcción, este llamado considera 2.500 UF como monto máximo de subsidio para proyectos de Mejoramiento de Edificaciones comunitarias.

7. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:

Resolución 608
EXENTA,
VIVIENDA

| Región | Monto UF proyectos regulares | Monto Proyectos Sustentables | UF | Total UF |
|-------------------|------------------------------|------------------------------|----|----------------|
| Arica Parinacota | 2.500 | 2.500 | | 5.000 |
| Tarapacá | 10.000 | 10.000 | | 20.000 |
| Antofagasta | 7.000 | 7.000 | | 14.000 |
| Atacama | 12.500 | 12.500 | | 25.000 |
| Coquimbo | 22.500 | 22.500 | | 45.000 |
| Valparaíso | 55.000 | 55.000 | | 110.000 |
| L. B. O'Higgins | 6.500 | 6.500 | | 13.000 |
| Maule | 10.000 | 10.000 | | 20.000 |
| Ñuble | 5.000 | 5.000 | | 10.000 |
| Bio Bío | 50.000 | 50.000 | | 100.000 |
| Araucanía | 35.000 | 35.000 | | 70.000 |
| Los Ríos | 8.000 | 4.000 | | 12.000 |
| Los Lagos | 20.500 | 20.500 | | 41.000 |
| Aysén | 7.500 | 7.500 | | 15.000 |
| Magallanes | 250 | 250 | | 500 |
| Metropolitana | 65.000 | 65.000 | | 130.000 |
| TOTAL PAIS | 317.250 | 313.250 | | 630.500 |

N° 1

D.O. 18.05.2022

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al Serviu, en formato físico o digital según lo indique cada Serviu. También tendrán que presentar sus carpetas los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, la que se determinará hasta alcanzar el equivalente al 20% de los recursos dispuestos en el presente llamado. No obstante, si durante el proceso de revisión y evaluación el número de proyectos que no cumplan con los requisitos de las etapas anteriores supera dicho porcentaje, cada Serviu podrá aumentar el número de postulantes de la lista de espera.

Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrán redistribuir o incrementar los recursos señalados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto.

Se destinará un 50% de los recursos señalados en el cuadro anterior para financiar, exclusivamente, proyectos sustentables de edificaciones comunitarias, áreas verdes y/o espacios públicos, descritos en el resuelvo 15 de la presente resolución. Si los proyectos sustentables seleccionados no ocupan el total de recursos disponibles, luego de la segunda selección, el saldo disponible podrá redistribuirse entre las regiones para financiar los otros tipos de proyectos definidos en el artículo 64 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. Del mismo modo, si los proyectos no sustentables seleccionados no ocupan el total de recursos disponibles, luego de la segunda selección, el saldo disponible podrá redistribuirse entre las regiones para financiar proyectos sustentables calificados no seleccionados.



8. Tratándose de proyectos que postulen y sean seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos. El aporte deberá ser presentado al Serviu antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia. Si, vencido el plazo máximo establecido para el inicio de obras, no se presentan al Serviu los aportes adicionales, la selección de estos proyectos se declarará nula, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 del DS N°27 (V. y U.), de 2016.

Atendido que los valores de los proyectos se presentan en Unidades de Fomento, y los aportes adicionales se encuentran expresados en pesos, al momento de ingresarlos al Serviu, se considerará el valor de la U.F. correspondiente a la fecha que se señala en la tabla siguiente:

| PROCESO DE SELECCIÓN | FECHA |
|----------------------|------------|
| Primera selección | 15-04-2022 |
| Segunda Selección | 29-07-2022 |

9. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 60 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al Serviu el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.

10. Respecto de las exigencias de preparar y presentar las actas de reuniones de difusión, información o de trabajo en general con las organizaciones comunitarias señaladas en el Anexo 1 Adjunto, no serán obligatorias en la forma establecida en la normativa de Asistencia Técnica, pudiendo ser reemplazadas por otras vías o mecanismos de participación no presencial, incluyendo entre estas, en el caso de la difusión, la preparación y entrega a los representantes legales del grupo de material escrito atingente al Capítulo, en el número y copias equivalentes al número de socios de la organización. Del mismo modo, cuando sea factible, podrá proporcionarse información de forma virtual a los representantes de la organización postulante. Tratándose de la aprobación del proyecto, la organización comunitaria deberá entregar un documento aprobatorio del mismo, mediante formato que le será proporcionado por el Serviu, cuyo número de firmas de aprobación deberá respetar el quórum establecido en sus estatutos.

11. Para el ingreso de carpetas de proyectos habilitados para revisión, los Serviu podrán aceptar certificados de personalidad jurídica provisorios y/o vencidos, otorgando como plazo para presentar dichos documentos vigentes hasta el inicio de obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.

12. Se podrán desarrollar Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad

Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los Serviu con destino Equipamiento, los que podrán ponerlos a disposición de organizaciones comunitarias regidas por la ley N° 19.418, mediante el correspondiente comodato.

13. La selección de los proyectos que resulten calificados por el Serviu se efectuará en función a los recursos disponibles, los que podrán redistribuirse y/o aumentarse por región, y a los factores de puntaje señalados en el Artículo 72, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. La primera selección será regional, mediante resolución del Seremi (V. y U.), y la segunda selección será nacional, mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de establecer los criterios regionales de puntaje establecidos en el Artículo 72, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para aquellos proyectos que postulen al presente llamado.

14. Los subsidios que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los recursos dispuestos para cada región en el Programa regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al año 2022.

15. En el presente llamado se incorporan las categorías de proyectos de edificaciones comunitarias sustentables, espacios públicos y áreas verdes sustentables, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba el documento denominado "Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS N°27) Capítulo I: Proyectos para el Equipamiento Comunitario.

Se incrementarán los montos de Asistencia Técnica para Proyectos Sustentables, de acuerdo con el siguiente detalle:

15.1. Se cursará un pago adicional de asistencia técnica a las Entidades Patrocinantes que postulen y desarrollen proyectos del Capítulo I del DS 27 (V. y U.) de 2016, que cumplan con los criterios de sustentabilidad en la etapa de elaboración del proyecto técnico, durante el proceso constructivo del proyecto aprobado por Serviu y/o en la gestión para su materialización y/o cuidado posterior.

15.2. Los requerimientos, procesos, planes y/o documentos verificadores que deberán presentar las Entidades Patrocinantes para el cobro de este incremento está contenido en el siguiente documento, el que se entenderá de conocimiento de las Entidades Patrocinantes:

"Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes; Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS N°27) Capítulo 1: Proyectos para el Equipamiento Comunitario".

15.3. Los incrementos que se aplicarán a los siguientes tipos de proyectos son:

Tipo 1: Proyectos de Edificaciones Comunitarias
Sustentables

a) Calidad lumínica o iluminancia natural, a través de simulación computacional. Aquellas EP que desarrollen proyectos que cumplan con los estándares de sustentabilidad verificables en el proceso de medición de este requerimiento, recibirán un incremento del 10% en el valor establecido a pagar por el servicio "desarrollo del proyecto técnico: diagnóstico técnico constructivo, elaboración, tramitación y postulación de proyectos técnicos y asesoría a la contratación de obras".

b) Plan de Gestión Ambiental en Obras (PGAO). Aquellas EP que desarrollen proyectos que cumplan con la aplicación de 7 factores de gestión ambiental durante el desarrollo de la obra, recibirán un incremento del 50% en el valor establecido a pagar por la ejecución del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

c) Plan de Uso y Mantención del Equipamiento Comunitario. Aquellas EP que ejecuten el plan de uso y cuidado del equipamiento comunitario (plan aprobado por Serviu), que considere el desarrollo efectivo de actividades participativas por parte de la comunidad, las que podrán ser desarrolladas durante la fase de construcción de la obra o una vez que esta se encuentre ejecutada y aprobada por Serviu, recibirán un incremento del 50% en el valor establecido a pagar por la ejecución del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

Tipo 2: En proyectos de Áreas Verdes como Espacios
Públicos Sustentables

a) Calidad lumínica o iluminancia artificial a través de simulación computacional. Aquellas EP que desarrollen proyectos que cumplan con estándares de sustentabilidad verificables en el proceso de medición de este requerimiento, recibirán un incremento del 15% en el valor establecido a pagar por el servicio "desarrollo del proyecto técnico: diagnóstico técnico constructivo, elaboración, tramitación y postulación de proyectos técnicos y asesoría a la contratación de obras".

b) Plan de Gestión Ambiental en Obras (PGAO). Aquellas EP que desarrollen proyectos que cumplan con la aplicación de 7 factores de gestión ambiental durante el desarrollo de la obra, recibirán un incremento del 50% en el valor establecido a pagar por la ejecución del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

c) Plan de Uso y Mantención del Área Verde como Espacio Público Sustentable. Aquellas EP que ejecuten el plan de uso y cuidado del área verde como espacio público sustentable (plan aprobado por Serviu), que considere el desarrollo efectivo de actividades participativas por parte de la comunidad, las cuales podrán ser desarrolladas durante la fase de construcción de la obra o una vez que esta se encuentre ejecutada y aprobada por Serviu, recibirán un incremento del 50% en el valor establecido a pagar por la ejecución del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

15.4. En materia de pagos de incrementos para

Asistencia Técnica en proyectos Tipo 1, 2 y 3, cabe señalar que:

. Para cada tipo de proyecto, los incrementos en asistencia técnica se adicionarán solo si se da cumplimiento íntegro a los distintos requerimientos establecidos en el resuelvo 13 precedente;

. El pago a la Entidad Patrocinante procederá solo si la EP es la entidad ejecutora de las actividades señaladas con anterioridad;

. El pago se realizará conforme a los mismos hitos establecidos en la resolución N°1.237 (V. y U.), de 2019, a que se refiere el Visto f) de esta resolución, cuyos montos deberán incluir el valor incremental establecido en cada caso;

. Finalmente, cuando la EP ejecute actividades referidas al Plan de Uso y Mantenimiento del Equipamiento Comunitario, Áreas Verdes o Espacios Públicos sustentables una vez terminada la obra, el incremento podrá pagarse después de aprobadas las actividades por parte de Serviu, pudiendo o no realizarse este pago de forma conjunta con el 2° hito de pago del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

16. Además de los puntajes establecidos en el artículo 72 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, se establecen los siguientes puntajes para las organizaciones que participen en el presente llamado:

16.1. Puntaje para comunas del Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores del Minvu. Se otorgará un puntaje adicional de acuerdo con el estado de avance que presenten las comunas en la implementación del catastro, de acuerdo al siguiente criterio:

| Estado del Catastro | Puntaje |
|-------------------------------|----------------|
| Catastro con más de 15 fichas | 50 puntos |
| Catastro hasta 15 fichas | 10 puntos |
| Catastro no iniciado | 0 puntos |

16.2. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado, sean éstos sustentables o no, deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según lo establecido en la resolución exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a Serviu.

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de copias a fin de procesar más ágilmente la revisión del proyecto en las distintas unidades técnicas Serviu.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el Minvu.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de suelos cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Fotocopia Resolución que Aprueba Convenio Marco Entidad Patrocinante.
- q. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
- r. Vigencia de la inscripción de la constructora en el Registro Nacional de Contratistas (www.registrostecnicos.cl).
- s. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- t. Nómina de contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el Serviu.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el Presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo Serviu).
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios

mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.

h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.

i. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.

j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.

k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.

l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.

m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales:

a. Formulario de presentación de proyecto.

b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.

c. Fotocopia del RUT de la Organización.

d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes o respaldo de las actividades señaladas en el resuelvo N° 10 de la presente resolución.

e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar o respaldo de las actividades señaladas en el resuelvo N° 10 de la presente resolución.

f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo o respaldo de las actividades señaladas en el resuelvo N° 10 de la presente resolución.

g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Concejo Municipal, según corresponda.

h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.

i. Carta de apoyo al proyecto.

j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).

- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables:

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

| | | | | |
|---------------------------------|--|--|---|--------------------------------------|
| 1. SALUD Y BIENESTAR | Calidad del ambiente interior | Calidad del aire interior | <i>Contaminación aérea interior por calefactores</i> | <i>Voluntario de sustentabilidad</i> |
| | | Confort lumínico y visual | <i>Iluminación natural</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| | Bienestar espacial | | Seguridad contra incendio | <i>Vista al exterior</i> |
| | | <i>Protección activa contra incendio</i> | | <i>Voluntario de sustentabilidad</i> |
| Bienestar en operación | Plan de uso y mantención | <i>Plan de uso y mantención para edificación sustentable</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> | |
| 2. ENERGÍA | Mejora térmica prescriptiva | Método prescriptivo | <i>Asoleamiento</i> | <i>Voluntario de sustentabilidad</i> |
| | | Infiltraciones | <i>Sellos en uniones y encuentros</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| | Equipos y artefactos energéticamente eficientes | Sistemas de calefacción energéticamente eficientes | <i>Calefacción de recintos comunitarios</i> | <i>Voluntario de sustentabilidad</i> |
| 3. AGUA | Minimización de consumo desde el diseño | Consumo interno de agua | <i>Artefactos sanitarios eficientes</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| 4. MATERIALES Y RESIDUOS | Materiales con atributos sustentables | Materiales con contenido reciclado | <i>Materiales con contenido reciclado</i> | <i>Voluntario de sustentabilidad</i> |
| | Infraestructura para gestión de residuos domiciliarios | Infraestructura para gestión de residuos domiciliarios | <i>Infraestructura para gestión de residuos comunitarios</i> | <i>Voluntario de sustentabilidad</i> |
| | Gestión y monitoreo de residuos de construcción | Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición | <i>Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| 5. IMPACTO AMBIENTAL | Minimización de emisiones a la atmósfera | Minimización de emisiones a la atmósfera | <i>Plan de gestión ambiental en obras</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| | Sustentabilidad social | Responsabilidad social | <i>Responsabilidad social</i> | <i>Voluntario de sustentabilidad</i> |
| | Proceso de diseño integrado | Proceso de diseño integrado | <i>Condiciones para un proceso de diseño integrado</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |
| 6. ENTORNO INMEDIATO | Movilidad sustentable | Transporte sustentable | <i>Estacionamiento para bicicletas</i> | <i>Mínimo de sustentabilidad</i> |

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.



| Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos | TIPO DE PROYECTO | | | |
|--|------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| | I Plazoleta | II Plaza Menor | III Plaza Mayor | IV Platabanda |
| 1. CATEGORÍA N°1 CONFORT Y SEGURIDAD | | | | |
| 1.1 Proveer Espacios Confortables | | | | |
| 1.1.1 Protección frente al clima | O | O | O | V |
| 1.2 Proveer Espacios Seguros | | | | |
| 1.2.1 Calidad Lumínica | V | V | V | V |
| 1.2.2 Instalaciones eléctricas y Luminarias Seguras | O | O | O | O |
| 1.2.3 Mobiliario Seguro | O | O | O | V |
| 2. CATEGORÍA N°2 ENTORNO INMEDIATO | | | | |
| 2.1 Promover el uso de la bicicleta | | | | |
| 2.1.1 Biciestacionamientos | O | O | O | V |
| 2.2 Fomentar la identidad local en el diseño del espacio público | | | | |
| 2.2.1 Materiales y Elementos Locales, culturales y/o históricos | V | V | V | V |
| 3. CATEGORÍA N°3 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD | | | | |
| 3.1 Promover la vida sana, el arte y la educación en el espacio público | | | | |
| 3.1.1 Mobiliario Urbano Saludable, Artístico y Educativo | V | V | V | V |
| 3.2 Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos | | | | |
| 3.2.1 Plan de uso, cuidado y mantención | O | O | O | O |
| 4. CATEGORÍA N°4 ENERGÍA | | | | |
| 4.1 Iluminación artificial eficiente | | | | |
| 4.1.1 Rendimiento luminoso | O | O | O | O |
| 5. CATEGORÍA N°5 AGUA | | | | |
| 5.1 Uso eficiente del agua, según realidad hídrica local | | | | |
| 5.1.1 Riego Eficiente | V | V | V | V |



| CATEGORÍA N°6 ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6.1 Utilizar una vegetación apropiada al clima y considerar otras variables que inciden en la vegetación | | | | |
| 6.1.1 Paisajismo de bajo requerimiento hídrico, acorde a realidad climática y condiciones locales | V | V | V | V |
| 6.2 Conservación de ecología y Biodiversidad | | | | |
| 6.2.1 Especies Vegetales Nativas | V | V | V | V |
| 6.2.2 Diseños de bajo impacto ecosistémico | O | O | O | O |
| 7. CATEGORÍA N°7 IMPACTO AMBIENTAL | | | | |
| 7.1 Reducción de material particulado y otros contaminantes atmosféricos | | | | |
| 7.1.1 "Plan de Gestión Ambiental en Obra" | V | V | O | V |
| 7.2 Reducción de contaminación lumínica en el sitio | | | | |
| 7.2.1 Contaminación lumínica | O | O | O | O |
| 7.3 Minimizar el efecto "Isla de Calor" en el sitio | | | | |
| 7.3.1 Contribuir a la minimización del efecto Isla de calor | V | V | V | V |
| 8. CATEGORÍA N°8 MATERIALES Y RESIDUOS | | | | |
| 8.1 Utilización de materiales con atributos de sustentabilidad acreditados | | | | |
| 8.1.1 Materiales con contenido reciclado | V | V | V | V |
| 8.2 Promover la valorización durante la operación | | | | |
| 8.2.1 Contenedores de reciclaje | O | O | O | V |
| 8.3 Promover la reducción y valorización RCD | | | | |
| 8.3.1 Plan de Gestión de Residuos de Construcción y demolición | V | V | O | V |
| 9. CATEGORÍA N°9 ECONOMÍA LOCAL | | | | |
| 9.1 Fomento a la economía local para la comunidad | | | | |
| 9.1.1 Infraestructura para la economía local | V | V | V | V |

ANEXO 3. Comunas sin postulaciones al Capítulo I, del DS N° 27 (V. y U.) de 2016.



| N° | NOMBRE REGIÓN | NOMBRE COMUNA |
|----|---------------------------|----------------------|
| 1 | ANTOFAGASTA | SAN PEDRO DE ATACAMA |
| 2 | ATACAMA | TIERRA AMARILLA |
| 3 | COQUIMBO | COMBARBALÁ |
| 4 | COQUIMBO | PUNITAQUI |
| 5 | VALPARAÍSO | ISLA DE PASCUA |
| 6 | VALPARAÍSO | RINCONADA |
| 7 | VALPARAÍSO | PAPUDO |
| 8 | VALPARAÍSO | ZAPALLAR |
| 9 | VALPARAÍSO | HIJUELAS |
| 10 | VALPARAÍSO | OLMUÉ |
| 11 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | HUECHURABA |
| 12 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | LA GRANJA |
| 13 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | LAS CONDES |
| 14 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | MACUL |
| 15 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | ÑUÑO A |
| 16 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | PROVIDENCIA |
| 17 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | SAN RAMÓN |
| 18 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | VITACURA |
| 19 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | LAMPA |
| 20 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | MARÍA PINTO |
| 21 | METROPOLITANA DE SANTIAGO | ISLA DE MAIPO |

| | | |
|----|---|-------------------|
| 22 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | CODEGUA |
| 23 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | COLTAUCO |
| 24 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | DOÑIHUE |
| 25 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | GRANEROS |
| 26 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | LAS CABRAS |
| 27 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | MACHALÍ |
| 28 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | MALLOA |
| 29 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | MOSTAZAL |
| 30 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | PEUMO |
| 31 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | PICHIDEGUA |
| 32 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | QUINTA DE TILCOCO |
| 33 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | REQUÍNOA |
| 34 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | SAN VICENTE |
| 35 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | PICHILEMU |
| 36 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | SAN FERNANDO |
| 37 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | CHÉPICA |
| 38 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | NANCAGUA |
| 39 | LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | PERALILLO |
| 40 | MAULE | CONSTITUCIÓN |
| 41 | MAULE | MAULE |
| 42 | MAULE | HUALAÑÉ |
| 43 | MAULE | RAUCO |
| 44 | MAULE | ROMERAL |
| 45 | MAULE | SAGRADA FAMILIA |
| 46 | MAULE | LINARES |
| 47 | MAULE | LONGAVÍ |
| 48 | MAULE | PARRAL |
| 49 | MAULE | RETIRO |
| 50 | MAULE | SAN JAVIER |
| 51 | MAULE | VILLA ALEGRE |
| 52 | BIOBÍO | SANTA JUANA |
| 53 | BIOBÍO | TUCAPEL |
| 54 | ÑUBLE | BULNES |
| 55 | ÑUBLE | COIHUECO |
| 56 | ÑUBLE | QUILLÓN |
| 57 | ÑUBLE | SAN IGNACIO |
| 58 | ÑUBLE | YUNGAY |
| 59 | LA ARAUCANÍA | VILCÚN |
| 60 | LA ARAUCANÍA | COLLIPULLI |
| 61 | LA ARAUCANÍA | CURACAUTÍN |
| 62 | LOS RÍOS | LANCO |
| 63 | LOS RÍOS | LOS LAGOS |
| 64 | LOS RÍOS | MARIQUINA |
| 65 | LOS RÍOS | PAILLACO |
| 66 | LOS RÍOS | PANGUIPULLI |
| 67 | LOS RÍOS | LA UNIÓN |
| 68 | LOS RÍOS | FUTRONO |
| 69 | LOS LAGOS | MAULLÍN |
| 70 | LOS LAGOS | PUERTO VARAS |
| 71 | LOS LAGOS | CASTRO |
| 72 | LOS LAGOS | ANCUD |
| 73 | LOS LAGOS | RÍO NEGRO |
| 74 | AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO | COYHAIQUE |
| 75 | MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA | PUNTA ARENAS |
| 76 | MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA | PORVENIR |